



RESOLUCIÓN N°188  
(09 de ABRIL de 2025)

"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO PARCIAL DE SUBSIDIO DE MATRÍCULA DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 019 DE 2022"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TENJO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY 136 DE 1994 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)"*

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece son atribuciones del alcalde:

*"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo (...). (...)3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...).10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen."*

Que la Corte Constitucional a partir del contenido del Artículo 67 de la Constitución Política Nacional en Sentencia T-743 de 2013 *"Ha reconocido a la educación una doble condición de derecho y de servicio público, que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales".<sup>1</sup>*

Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, establece que los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

Que el Artículo 4 de la Ley 115 de 1994 *"Por la cual se expide la ley general de educación"* menciona que le corresponde al Estado, la Sociedad y la Familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio Público Educativo y es responsabilidad de la Nación y de las Entidades Territoriales, garantizar su cubrimiento.

Que la Ley 1012 de 2006 *"Por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre Créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior."* en el párrafo 2° del Artículo 114 establece: *"Que los Departamentos y Municipios podrá crear o constituir con sus recursos propios, fondos destinados a créditos educativos universitarios"*.

<sup>1</sup>Sentencia T-743 de 2013, Sala novena de revisión de la Corte Constitucional, expediente T-3940481 Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.



RESOLUCIÓN N°188  
(09 de ABRIL de 2025)

"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO PARCIAL DE SUBSIDIO DE MATRÍCULA DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 019 DE 2022"

Que el Acuerdo Municipal 019 de 25 de noviembre de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 002 DE 2018 Y 017 DE 2019 Y SE REESTRUCTURA EL FONDO CUENTA ESPECIAL PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN LUIS CARLOS GALÁN" tiene por objeto otorgar subsidios, incentivos y/o apoyos que permitan el acceso de jóvenes residentes del Municipio a la Educación Superior (Técnica, Tecnológica o Profesional).

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo 019 de 2022 el Fondo para el Fomento de la Educación "Luis Carlos Galán", estará compuesta por una Junta Directiva integrada así: a) El Alcalde(sa) Municipal o su Delegado(a), quien lo preside, b) El Secretario(a) de Desarrollo Educativo, c) El Secretario(a) de Protección Social, d) El Secretario(a) de Hacienda, e) El Secretario(a) de Planeación y Desarrollo Territorial, f) Un representante del Consejo Municipal de Juventudes y g) Una representante del Consejo Consultivo de Mujeres.

Que el Numeral 2. PAGO PARCIAL DE MATRÍCULA (...) del ARTÍCULO 10 del Acuerdo 019 de 2022 establece lo siguiente: "El fondo otorgará un subsidio a los estudiantes hasta de un salario (1) mínimo mensual legal vigente (SMMLV), para el pago parcial de matrícula por semestre el cual será girado directamente a la Institución técnica, tecnológica y/o superior correspondiente". Si el costo de la matrícula es inferior a un salario (1) SMLMV, solo se cancelará el monto determinado a la entidad.

Que el Numeral 2. PAGO PARCIAL DE MATRÍCULA en su parágrafo segundo también establece los siguientes requisitos para acceder al mencionado subsidio:

(...)

"Parágrafo Segundo: Para acceder al subsidio los aspirantes deben cumplir con los siguientes requerimientos:

- Fotocopia del documento de identidad.
- Ser natural del municipio de Tenjo o comprobar su residencia en un término mínimo no inferior a cinco (5) años mediante certificación de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tenjo.
- Tener título de bachiller.
- Ficha de información socioeconómica (SISBEN) actualizada en el Municipio de Tenjo.
- Acreditar la aceptación del estudiante en una Institución de Educación Superior, Técnica, Tecnológica o profesional (pregrado) oficialmente reconocida. (Recibo u Orden de Pago del semestre).
- Para estudiantes de segundo semestre en adelante acreditar promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en una escala de cinco puntos cero (5.0) del semestre anterior.

(...)

Que en el Plan de Desarrollo "AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO 2024-2027" se estableció en el CAPÍTULO V en el Eje 4. TRANSFORMACIÓN SOCIAL, el PROGRAMA INTELIGENTE PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA DE TENJO (PIEET), SUBPROGRAMA: Sistema de Acceso a la Educación Superior (SAES), meta 181. Ampliar la cobertura durante el cuatrienio mínimo a 3.000 beneficiarios del fondo Luis Carlos Galán para el pago parcial de matrícula y la meta 183. Incrementar a 60 incentivos en el cuatrienio para los mejores estudiantes de las Instituciones Educativas Departamentales- IED del Municipio de Tenjo, que tienen como objeto apoyar a los egresados de las instituciones educativas para su incorporación en la educación superior, incentivando a los estudiantes con facilidad de oportunidades para acceder a la continuación de su formación académica, a través de convenios y alianzas estratégicas que permitan vincular a los estudiantes a una mejor calidad de educación superior como técnicos, tecnólogos y profesionales.



**RESOLUCIÓN N°188**  
**(09 de ABRIL de 2025)**

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO PARCIAL DE SUBSIDIO DE MATRÍCULA DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 019 DE 2022"**

Que el 03 de enero de 2025 se abre la convocatoria para acceder al subsidio al pago parcial de matrícula a través de los medios de comunicación (pagina web y redes sociales) y desde el 31 de marzo de 2025 hasta el 02 de abril de 2025 se realizó el proceso de inscripción de los aspirantes a la tercera convocatoria.

Que con corte a 02 de abril de 2025 se encontraban seiscientos cuarenta (640) estudiantes pre- inscritos, de los cuales 294 aspirantes fueron beneficiados con el pago parcial de matrícula mediante resolución 023 del 22 de enero de 2025, que 167 aspirantes fueron beneficiados con el pago parcial de matrícula bajo resolución 059 del 10 de febrero de 2025, que treinta y nueve (39) aspirantes fueron beneficiados con el pago parcial de matrícula mediante resolución 120 del 05 de marzo de 2025 y quince (15) aspirantes allegaron la documentación para el cuarto comité entre los días 31 de marzo hasta el 02 de abril de 2025 y dos (02) personas subsanaron documentación del comité anterior, por lo tanto, fueron presentados a la Junta del Fondo Luis Carlos Galán para su respectiva revisión, análisis, evaluación y posterior aprobación si cumplen con los requisitos solicitados en el Acuerdo Municipal 019 de 2022.

Que, realizada la verificación de la documentación presentada por la secretaria técnica, la Junta Directiva aprobó la solicitud de subsidio de pago parcial de matrícula a los siguientes aspirantes:

ITEM	NOMBRES/APELLADOS	TIPO DOC	NUMERO DE DOCUMENTO	EN LA CUAL ESTA MATRICULADO	VALOR SUBSIDIO
1	CAMILO JOSÉ BULLA ROMERO	TI	1019843436	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	\$1.423.500
2	ESTEBAN DEFELIPE DÍAZ	CC	1013259005	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	\$1.423.500
3	JUAN DIEGO GALVEZ DIAZ	CC	1078373050	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	\$185.459
4	DAVID OTALORA ROJAS	CC	1001286074	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	\$1.423.500
5	JUAN SANTIAGO DE FRANCISCO GAMBA SIERRA	CC	1020831147	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	\$496.172
6	VALENTINA DEFELIPE DÍAZ	CC	1078373024	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	\$1.423.500
7	NABIL ALFREDO RODRIGUEZ MORA	CC	1014736903	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	\$1.423.500
8	LORENA ALEJANDRA GONZALEZ ENRIQUEZ	CC	1004006169	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	\$1.423.500
9	JUAN CAMILO YAZO SIERRA	CC	1075657727	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	\$323.285
10	LIZETH CATALINA ACOSTA MOGOLLON	CC	1072643490	CAMPOALTO	\$1.423.500
11	JULIANA VELASQUEZ CASTRO	CC	1078366985	SMART TRAINING SOCIETY S.A.S	\$1.423.500

Que mediante acta No. 04 del Comité Ordinario de fecha 04 de abril de 2025 se estableció que los aspirantes que subsanaran la documentación requerida en el tiempo estipulado serían aprobados como beneficiarios previa revisión por parte del Secretario de Desarrollo Educativo.

Que en fecha 07 de abril de 2025 el aspirante DIEGO LEONARDO MAHECHA CASTAÑEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 1073482068 vía correo electrónico subsanó la documentación requerida presentando soporte de pago de matrícula y una vez revisado por el Secretario de Desarrollo Educativo este determinó la aprobación del aspirante al cumplir con los requisitos estipulados en el acuerdo municipal 019 de 2022.



RESOLUCIÓN N°188  
(09 de ABRIL de 2025)

"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO PARCIAL DE SUBSIDIO DE MATRÍCULA DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 019 DE 2022"

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DOC	NÚMERO DE DOCUMENTO	IES EN LA CUAL ESTÁ MATRICULADO	VALOR SUBSIDIO
12	DIEGO LEONARDO MAHECHA CASTAÑEDA	CC	1073482068	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	\$475.377

Que en consecuencia la Administración Municipal realizará el pago por la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$12.868.293) MCT/E., que corresponden al valor total de los subsidios aprobados por la Junta Directiva del Fondo para el Fomento de la Educación "LUIS CARLOS GALÁN", según Acta No. 04 del Comité Ordinario de fecha cuatro (04) de marzo de 2025, en la que se indica la correcta presentación de los documentos aprobados en comité ordinario por la junta directiva del fondo.

Que la Secretaria de Hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal detallado a continuación:

No. de CDP	Fecha	Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor CDP	Saldo Disponible
2025000112	23/01/2025	G1042202061812.3.2.02.02.009	111105	Servicios para la comunidad, sociales y personales. R.P LIBRE DESTINACIÓN	\$ 500.000.000	\$0
			111285	Servicios para la comunidad, sociales y personales. FONDO EDUCATIVO LUIS CARLOS GALAN	\$ 931.517.254	\$742.548.728
TOTALES					\$ 1.431.517.254	\$742.548.728

En mérito de lo expuesto, el alcalde del municipio de Tenjo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el subsidio de matrícula para el primer semestre del año 2025, a los siguientes beneficiarios aprobados para acceder al mismo, según lo establecido por el Comité del Fondo Luis Carlos Galán mediante el acta No. 04 del primer semestre del cuatro (04) de abril de 2025 de la siguiente forma:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DOC	NÚMERO DE DOCUMENTO	IES EN LA CUAL ESTÁ MATRICULADO	VALOR SUBSIDIO
1	CAMILO JOSÉ BULLA ROMERO	TI	1019843436	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	\$1.423.500
2	ESTEBAN DEFELIPE DÍAZ	CC	1013259005	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	\$1.423.500
3	JUAN DIEGO GALVEZ DIAZ	CC	1078373050	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	\$185.459
4	DAVID OTALORA ROJAS	CC	1001286074	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	\$1.423.500
5	JUAN SANTIAGO DE FRANCISCO GAMBA SIERRA	CC	1020831147	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	\$496.172
6	VALENTINA DEFELIPE DÍAZ	CC	1078373024	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	\$1.423.500
7	NABIL ALFREDO RODRIGUEZ MORA	CC	1014736903	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	\$1.423.500



**RESOLUCIÓN N°188  
(09 de ABRIL de 2025)**

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO PARCIAL DE SUBSIDIO DE MATRÍCULA DEL  
PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL  
ACUERDO MUNICIPAL 019 DE 2022"**

8	LORENA ALEJANDRA GONZALEZ ENRIQUEZ	CC	1004006169	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	\$1.423.500
9	JUAN CAMILO YAZO SIERRA	CC	1075657727	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	\$323.285
10	LIZETH CATALINA ACOSTA MOGOLLON	CC	1072643490	CAMPOALTO	\$1.423.500
11	JULIANA VELASQUEZ CASTRO	CC	1078366985	SMART TRAINING SOCIETY S.A.S	\$1.423.500
12	DIEGO LEONARDO MAHECHA CASTAÑEDA	CC	1073482068	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	\$475.377
<b>TOTAL</b>					<b>\$12.868.293</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese el pago para cada institución técnica, tecnológica y/o superior (IES) de acuerdo a la siguiente relación:

ITEM	NOMBRE IES	NIT	CUENTA	TIPO DE CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	VALOR A GIRAR
1	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	899999063-3	18821737725	AHORROS	BANCOLOMBIA	\$10.021.293
2	CAMPO ALTO ACESALUD S.A.S	8300159706	802046722	CORRIENTE	BANCO DE BOGOTÁ	\$1.423.500
3	SMART TRAINING SOCIETY S.A.S	830033825-2	58200002888	AHORROS	BANCOLOMBIA	\$1.423.500
<b>TOTAL</b>						<b>\$12.868.293</b>

**ARTICULO TERCERO:** El pago se realizará por valor de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$12.868.293) MCT/E.**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal detallado a continuación:

No. de CDP	Fecha	Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor CDP	Saldo Disponible	Valor a Afectar	Nuevo Saldo Disponible
2025000112	23/01/2025	GI042202 0611812.3 .2.02.02.0 09	111105	Servicios para la comunidad, sociales y personales. R.P. LIBRE DESTINACIÓN	\$ 500.000.000	\$0	\$0	\$0
			111285	Servicios para la comunidad, sociales y personales. FONDO EDUCATIVO LUIS CARLOS GALÁN	\$ 931.517.254	\$742.548.728	\$12.868.293	\$729.680.435
<b>TOTALES</b>					<b>\$ 1.431.517.254</b>	<b>\$742.548.728</b>	<b>\$12.868.293</b>	<b>\$729.680.435</b>



RESOLUCIÓN N°188  
(09 de ABRIL de 2025)

"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO PARCIAL DE SUBSIDIO DE MATRÍCULA DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 019 DE 2022"

ARTICULO CUARTO: Remítase copia del presente Acto Administrativo a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Desarrollo Educativo para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de Tenjo Cundinamarca, a los NUEVE (09) días del mes de ABRIL de DOS MIL VEINTICINCO (2025).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DAVID NEMOZÓN ESPINOSA  
Alcalde Municipal

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó:
 Laura Catalina Moreno B- Secretaria Ejecutiva (E)	 Jeannette Luppi Beltrán, Prof. Universitario	 Lilliana Romero Morales - Secretaria jurídica y asuntos legales	 GEIA LTDA/ Asesores Despacho alcalde	 Richard Vladimir Surata Espinosa / secretario de Desarrollo Educativo

DIGNIDAD, TRABAJO, LIBERTAD

**Empresa:** MUNICIPIO DE TENJO

**NIT:** 800095174

**Tipo de pago:** PAGO A PROVEEDORES

**Nombre del pago:** FondLuisCG\_Res188

**Secuencia:** C

**Número de cuenta a debitar:** 34516020995

**Fecha:** 14-05-2025 **Hora:** 08:20:42

**Fecha de Generación:** 14-05-2025

**Fecha de envío del pago:** 13-05-2025

**Fecha para Procesar el pago:** 13-05-2025

**Impreso por:** Cbulla24

<b>Total Registros del Lote:</b> 3	<b>Registros Procesados:</b> 3	<b>Registros Rechazados:</b> 0	<b>Registros Pendientes:</b> 0
<b>Valor Total del Pago:</b> \$12,868,293.00	<b>Valor Registros Procesados:</b> \$12,868,293.00	<b>Valor Registros Rechazados:</b> \$0.00	<b>Valor Registros Pendientes:</b> \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
18821737725	Ahorros	899999063	U NAL RP SDE BTA M	10,021,293.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	13-05-2025
0000000802046722	Corriente	830015970	CAMPOALTO ACESALUD	1,423,500.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	13-05-2025
58200002888	Ahorros	830033825	SMART TRAINING	1,423,500.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	13-05-2025